



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (14-02-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TUBIO VEIGA, XABIER (Sibuscascoche Ribeira Fútbol Sala)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Fernandez Valero, Axel (C.F.S. Finura de Ibérico la Bañeza)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PINTO LOPEZ, HUGO (Valladolid Sport Sala "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCAS "RODRIGUEZ" (Carballiño F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MERA MORALES, DIEGO "MERA" (Lugo Sala Acasti Reformas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

RION VAZQUEZ, ALEX ANDRES "RION" (Lugo Sala Acasti Reformas)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

Stellae Leis Pontevedra F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C.D. San Cristobal Cochinillo Tabladillo	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. Carlos de Miguel Puentes tiene licencia en 1ª Regional cadetes territorial). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
5 Coruña F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (14-02-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SEGURA HERAS, AITOR (CD Gracurris FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LLERA SANCHEZ, ANDRES (C.D. Cacolas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Kukuyaga F.C.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (14-02-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Salido Robledo, Marcos "SALIDO" (Barça)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
DÍAZ PAGÈS, MARTÍ "DIAZ" (Sant Joan de Vilassar FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BABOT TOMÀS, ALEIX "BABOT" (Hospitalet Bellsport F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ESTEBAN SAN ANDRÉS, MARIO "ESTEBAN" (Somriu Futbol Sala Ripollet)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

GRAU LAMELA, JAN "GRAU" (Barça)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia los árbitros, una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 145-2c)
DÍAZ PAGÈS, MARTÍ "DIAZ" (Sant Joan de Vilassar FS)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración y menosprecio hacia el equipo arbitral, estando expulsado y una vez finalizado el partido. (Artículo: 145-2c)
CASTRO DORADO, GUILLEM (Hospitalet Bellsport F.S.)	1 partido de suspensión por expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público u ofender a algún espectador (Artículo: 145-2i)

II-CLUBES

Sant Joan de Vilassar FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Sant Joan de Vilassar FS	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que se dirigieron en términos de insultos y menosprecio hacia los árbitros, una vez finalizado el partido. (Artículo: 147-1a)
Somriu Futbol Sala Ripollet	Incidentes de público, protagonizados por aficionados locales, motivando la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

TOMAS GOBERN, ALFREDO (Sant Joan de Vilassar FS)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (14-02-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MERINO RODRÍGUEZ, JAVIER (A.D. Caceres Universidad F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

2.- SUSPENSIÓN

RUIZ CANO, FERNANDO "RUIZ" (A.D. Caceres Universidad F.S.)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 04/02/2026. (Artículo: 145-2j)
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

Viña Albalí Valdepeñas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Club Inter Movistar F.S.	Incidentes de público (Artículo: 147-1a)
C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas	Incidentes de público (Artículo: 147-1a)

III-DELEGADOS

GONZALEZ GOMEZ, JULIAN (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Inter Movistar F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Julián González Gómez, delegado del club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas, fue expulsado por doble amarilla, realizar observaciones de carácter técnico a las decisiones arbitrales y por encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza.

A falta de 3 minutos y 39 segundos del final del encuentro, se tuvo que aplicar la primera fase del protocolo antiviolencia verbal, debido a que las 2 aficiones profirieron insultos hacia el cuerpo técnico y jugadores de ambos equipos, teniendo que hacer presencia los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, estando el juego detenido 8 minutos por este motivo.

Durante la duración de la primera fase del protocolo antiviolencia verbal el entrenador del equipo visitante, por su propia voluntad, ordenó a sus jugadores que se dirigieran al vestuario.

Segundo.- El club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la retirada



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

del equipo visitante al vestuario durante la activación de la primera fase del Protocolo Antiviolenencia Verbal constituye una retirada del terreno de juego subsumible en el artículo 82 del Código Disciplinario de la RFEF, solicitando que se declare al Club Inter Movistar F.S. como no comparecido y se le dé el partido por perdido por el resultado de tres goles a cero, con las demás consecuencias reglamentarias previstas.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Julián González Gómez, del club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.a) del Código Disciplinario de la RFEF, al tratarse de protestas mediante gestos o expresiones contra decisiones arbitrales. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Julián González Gómez una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, ninguno de los clubes ha formulado alegaciones ni aportado prueba que desvirtúe su contenido, por lo que debe prevalecer la presunción de veracidad del acta. Los mismos constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable a ambos clubes, en atención a las circunstancias concurrentes, procediendo imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.

Sexto.- En relación con la solicitud del club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. de que se tenga por no comparecido al Club Inter Movistar F.S. en aplicación del artículo 82 del Código Disciplinario de la RFEF, procede su desestimación. El artículo 150.1.c) del citado Código establece que la incomparecencia únicamente se apreciará cuando la retirada del equipo impida que el partido concluya, circunstancia que no concurre en el presente caso, al haber finalizado el encuentro. En consecuencia, no procede declarar la incomparecencia solicitada.

C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Julián González Gómez, delegado del club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas, fue expulsado por doble amarilla, realizar observaciones de carácter técnico a las decisiones arbitrales y por encararse con un adversario sin llegar al insulto o la amenaza.

A falta de 3 minutos y 39 segundos del final del encuentro, se tuvo que aplicar la primera fase del protocolo antiviolenencia verbal, debido a que las 2 aficiones profirieron insultos hacia el cuerpo técnico y jugadores de ambos equipos, teniendo que hacer presencia los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, estando el juego detenido 8 minutos por este motivo.

Durante la duración de la primera fase del protocolo antiviolenencia verbal el entrenador del equipo visitante, por su propia voluntad, ordenó a sus jugadores que se dirigieran al vestuario.

Segundo.- El club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la retirada del equipo visitante al vestuario durante la activación de la primera fase del Protocolo Antiviolenencia Verbal constituye una retirada del terreno de juego subsumible en el artículo 82 del Código Disciplinario de la RFEF, solicitando que se declare al Club Inter Movistar F.S. como no comparecido y se le dé el partido por perdido por el resultado de tres goles a cero, con las demás consecuencias reglamentarias previstas.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Julián González Gómez, del club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.a) del Código Disciplinario de la RFEF, al tratarse de protestas mediante gestos o expresiones contra decisiones arbitrales. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Julián González Gómez una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, ninguno de los clubes ha formulado alegaciones ni aportado prueba que desvirtúe su contenido, por lo que debe prevalecer la presunción de veracidad del acta. Los mismos constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable a ambos clubes, en atención a las circunstancias concurrentes, procediendo imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.

Sexto.- En relación con la solicitud del club C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. de que se tenga por no comparecido al Club Inter



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

Movistar F.S. en aplicación del artículo 82 del Código Disciplinario de la RFEF, procede su desestimación. El artículo 150.1.c) del citado Código establece que la incomparecencia únicamente se apreciará cuando la retirada del equipo impida que el partido concluya, circunstancia que no concurre en el presente caso, al haber finalizado el encuentro. En consecuencia, no procede declarar la incomparecencia solicitada.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (14-02-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

APARICIO GONZALEZ, YERAY (C.D. Marqués De Nervión)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

2.- SUSPENSIÓN

CARDENAS DE LA TORRE, FABIO "CARDENAS" (EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-02-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (14-02-2026)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

Gil Enciso, Alvaro "GIL" (C.F.S. Ribera de Navarra)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario. (Artículo: 145-2c)
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

C.F.S. Ribera de Navarra	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. Hernán Carlos González Barcia, tiene licencia en 1ª División FS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Pirineos Sagrado Corazon	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Ainzon F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)